



## RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

### RESUELVE

Realizar a favor de **DOÑA RAQUEL FERNANDEZ BENITO** la siguiente **DELEGACION GENERICA:**

### ASUNTOS SOCIALES Y SANIDAD

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

I. Facultades que se delegan:

A) En relación a **ASUNTOS SOCIALES:**

1. Señalar las directrices generales del Área de Servicios Sociales.
2. Detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal.
3. La planificación y programación de la red de atención de Servicios Sociales en el ámbito del Municipio de Torrelodones, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
4. Coordinar todas las actuaciones que en materia de Servicios Sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.
5. Garantizar la prestación de los Servicios Sociales Generales dentro del marco de la legislación vigente en la materia.
6. Garantizar la atención específica a aquellos sectores de la población en situaciones de desprotección social, marginación o indigencia a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.
7. Promover e impulsar cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de marginación y desprotección social.





8. Coordinar las actividades de Acción Social de Torrelodones con las desarrolladas por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la que forma parte, evitando las duplicidades en el servicio, optimizando los costes y universalizando el colectivo de destinatarios.

B) En relación a **SANIDAD**:

1. Señalar las directrices generales del área de Sanidad.

2. Dirigir y coordinar la inspección médica municipal, garantizando la salubridad pública de edificios, establecimientos públicos y viviendas, conforme a la legislación vigente en el marco de las competencias municipales.

3. Colaborar en cuantas acciones de promoción de la salud y educación sanitaria se atribuyan a las Entidades Públicas de los Entes Territoriales.

4. Desarrollar dentro de los programas generales, las campañas de vacunación escolar e inspección sanitaria de los centros escolares, así como las revisiones médicas anuales.

5. Dirigir y coordinar la inspección y control de condiciones higiénico-sanitarias en los establecimientos públicos.

6. Mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Madrid y con otros organismos públicos que desarrollen funciones relacionadas con la sanidad e higiene.

7. Control de calidad de los productos de conformidad a lo indicado en el Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 2, apartado 2, y 11, apartados 2 y 5, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normas concordantes.

8. Dirigir y coordinar los programas de salud impulsados desde el Ayuntamiento, fomentando las labores de información y prevención.

9. Gestionar los medios personales, materiales y económicos municipales en los programas de salud impulsados desde otras Entidades Públicas o privadas con las que el Ayuntamiento colabore.

10. Gestionar las instalaciones municipales destinadas a actividades relacionadas con la salud.

11. Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.





SECRETARIA GENERAL

12. Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas en materia de drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Concejala, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de Asuntos Sociales y Sanidad, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por la Sra. Concejala se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.





SECRETARIA GENERAL

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas.

*Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento*

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

*Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento*

